

de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Decimosesta.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto o, en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 27 de junio de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—40.785.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles sobre publicaciones en su página web.

Se pone en conocimiento que a partir del próximo día 16 de julio, lunes, Renfe publicará en su página web, www.renfe.es, los aspectos más importantes que regulan las relaciones con sus proveedores.

Pulsando la etiqueta «Proveedores» de su página principal, podrá acceder a las licitaciones en curso que sobre adquisición de obras, suministros y servicios realiza la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. La publicación de todas las convocatorias de licitación de compras en este medio permanecerá en el mismo durante todo el periodo de vigencia que específicamente se detalle en cada licitación.

También podrá accederse a los pliegos de condiciones generales de contratación, Registro General de Proveedores, sistemas de clasificación y contratos adjudicados, entre otros aspectos.

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Director general corporativo, José María Lasala Escala.—40.764.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio de Lugo, de 4 de julio de 2001, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del Parque Eólico de Oural para los efectos de presentación de proyectos en competencia (expediente: 082-EOL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, someto a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del Parque Eólico de Oural, con las siguientes características:

Peticionario: «Hidroeléctrica de Oural, Sociedad Limitada». Ayuntamiento de Oural. Carretera General, sin número. 27865 Oural (Lugo).

Situación: Ayuntamientos de Oural y Muras (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

V₁(0.604.782,00; 4.825.500,00), V₂(0.604.814,00; 4.825.793,00), V₃(0.605.055,00; 4.826.036,00), V₄(0.605.062,00; 4.826.377,00), V₅(0.605.485,00; 4.827.177,00), V₆(0.605.745,00; 4.827.317,00), V₇(0.606.195,00; 4.828.074,00), V₈(0.606.133,00; 4.828.891,00), V₉(0.606.057,00; 4.828.925,00), V₁₀(0.605.109,00; 4.827.025,00), V₁₁(0.604.719,00; 4.825.500,00), V₁₂(0.603.000,00; 4.825.500,00), V₁₃(0.603.000,00; 4.823.000,00), V₁₄(0.606.900,00; 4.823.000,00), V₁₅(0.606.900,00; 4.822.000,00), V₁₆(0.608.000,00; 4.822.000,00), V₁₇(0.609.800,00; 4.819.800,00), V₁₈(0.611.000,00; 4.817.500,00), V₁₉(0.613.000,00; 4.817.500,00), V₂₀(0.611.700,00;

4.818.850,00), V₂₁(0.613.750,00; 4.819.750,00), V₂₂(0.613.000,00; 4.824.200,00), V₂₃(0.610.000,00; 4.824.200,00), V₂₄(0.610.000,00; 4.827.000,00), V₂₅(0.609.000,00; 4.827.000,00), V₂₆(0.607.750,00; 4.825.500,00).

Superficie afectada: 4.617,6954 hectáreas.
Potencia bruta: 49,6 MW.

Las entidades públicas o privadas interesadas, podrán presentar solicitudes en competencia durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 del citado Decreto 205/1995, de 6 de julio, que regula el aprovechamiento de la energía eólica en Galicia.

Lugo, 4 de julio de 2001.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—40.078.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de Zamora, Servicio de Industria, Comercio y Turismo, sobre información pública del aprovechamiento de agua mineral natural del manantial «La Fontiña» en el término municipal de Requejo (Zamora).

Don Florindo Álvarez Araujo, titular del manantial de agua mineral natural «La Fontiña», sito en el término municipal de Requejo, provincia de Zamora, que fue declarada el agua procedente de dicho manantial como «Mineral Natural» con fecha 25 de junio de 1999 por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, solicita al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora la autorización de aprovechamiento del citado manantial, y presenta proyecto de aprovechamiento y propuesta de perímetro de protección del mismo, y cuya designación es la siguiente:

Vértice	Coordenadas UTM			Coordenadas geográficas	
	X	Y	Z	Meridiano	Paralelo
1	681.600	4.660.120	1.853	6° 48' 16"	42° 04' 20"
2	682.780	4.659.380	1.775	6° 47' 26"	42° 03' 58"
3	682.300	4.657.640	1.475	6° 47' 45"	42° 03' 00"
4	682.740	4.656.280	1.180	6° 47' 38"	42° 02' 16"
5	682.400	4.656.280	1.180	6° 47' 52"	42° 02' 16"
6	681.380	4.657.740	1.523	6° 48' 25"	42° 03' 00"

Las coordenadas geográficas son al oeste y están referidas al Meridiano de Greenwich, y las coordenadas en proyección UTM Elipsoide internacional, Datum europeo.

Informada favorablemente por la Dirección General de Industria, Energía y Minas la aceptación del perímetro de protección solicitado, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Instituto Tecnológico Geomínero de España y en cumplimiento de lo preceptuado, en el artículo 41 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se abre información pública, para que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan los que se consideren interesados y en particular los propietarios de terrenos, bienes y derechos comprendidos en el perímetro de protección, presentar en las oficinas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, calle Prado Tuerto, sin número, edificio de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Zamora, cuanto contravenga a sus intereses.

Zamora, 15 de junio de 2001.—La Delegada territorial, Carmen Luis Heras.—39.729.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Sueca sobre declaración compartida del dominio público local de titularidad del municipio de Sueca, a efectos de instalación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, por parte de los beneficiarios de licencias individuales.

Por Orden de 20 de marzo de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, se ha declarado la utilización compartida del dominio público local de titularidad del municipio de Sueca, a efectos de instalación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, por parte de los beneficiarios de licencias individuales.

Consecuentemente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento por el que se desarrolla el título III de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, se publica anuncio para que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación, los titulares de licencias individuales para la instalación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, concedidas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, interesados en la utilización compartida del dominio público del municipio de Sueca, lo hagan constar por escrito en el Ayuntamiento de Sueca.

En Sueca a 26 de junio de 2001.—El Alcalde y por delegación el Teniente Alcalde de Servicios, Enrique Segarra Mari.—40.899.